

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 98

Fecha

Estado: 11-10-2022 **PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUÍ](#)**

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190053100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ CORTES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED)	10/10/2022		
05001400300220200014300	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE CORREA BUITRAGO	BEATRIZ ELENA GRANADA GUTIERREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/ED)	10/10/2022		
05001400300320160033900	Ejecutivo Singular	PASAJE COMERCIAL JUNIN MARACAIBO P.H.	RODRIGO DE JESUS GONZALEZ MORENO	Auto decreta medida cautelar Embargo de remanentes-Ordena oficiar (OF/L)	10/10/2022		
05001400300320180082400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	MIGUEL ENRIQUE HENAO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada previo a resolver sobre la entrega de dineros, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/L)	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320200068900	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JUAN BERNARDO ALVAREZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de subirse las actuaciones en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube en el micro sitio destinado para los estados electrónicos que se en la página web de la rama judicial, para poder visualizarlos debe dar clic sobre el enlace en pdf. (ARCH)	10/10/2022
05001400300320210045900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	GLOBAL BUSINESS FUTURE SAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	10/10/2022
05001400300320210076600	Ejecutivo Singular	JHON RAMIRO CARDONA	JUAN FERNANDO CARDONA PATIÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 20 de mayo de 2022 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año, esto es, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada profesional del derecho, el reporte de depósitos judiciales generado por esa misma oficina y puesto en conocimiento en la página de la rama, según el programa de gestión justicia siglo XXI el 26 de mayo de 2022. (T/L)	10/10/2022
05001400300420180071000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EDWARD ANDRES ORTIZ RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	10/10/2022
05001400300520140078800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escritos allegados por la doctora Andrea Sánchez Moncada, en calidad de Operadora de Insolvencia Económica del Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia CONALBOS, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 30 de	10/10/2022

noviembre de 2018 (folio 59 cd. 1)(ARCH)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620110005800	Ejecutivo con Título Prendario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	EDISON ALBERTO LONDOÑO LOPEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	10/10/2022		
05001400300620180135700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	EDGAR AUGUSTO GARCIA MEDINA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (ARCH)	10/10/2022		
05001400300620200072700	Ejecutivo Singular	LINA ISABEL ROLDAN GIRALDO	ASTRID ELENA PEREZ PEÑA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 08 de abril de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.(L)	10/10/2022		
05001400300620200072700	Ejecutivo Singular	LINA ISABEL ROLDAN GIRALDO	ASTRID ELENA PEREZ PEÑA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión, al BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA S.A.-Por otro lado, previo a resolver sobre la nueva medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora, para que manifieste que clase de contrato posee el demandado con Bancolombia, especificando el numero del contrato y demás características del mismo.-Líbrese oficio. (OF/L)	10/10/2022		

05001400300620220010800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JEAN EDISMILSON GALLEGO GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicitaa la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	10/10/2022
-------------------------	--------------------	--	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720080019400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASMEDAS	ALEXANDRA CECILIA CARDONA LOAIZA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf.(l)	10/10/2022		
05001400300720170012000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente oficio N° 561 del 11 de mayo de 2022, expedido por Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, sin pronunciamiento alguno, toda vez, que revisado el expediente físico como la parte electrónica, no aparece oficio proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín, comunicando embargo de remanentes.(l)	10/10/2022		

05001400300720190107300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	DIEGO ALEJANDRO BOTACHE AYALA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico del mencionado memorialista, la respuesta suministrada por la CIFIN hoy TRANSUNION y por la Secretaría de Movilidad de Envigado, que se encuentran en el expediente electrónico documentos 4 y 14 del cuaderno de medidas cautelares.-se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de noviembre de 2021, esto es, que informar donde se encuentra circulando el vehículo de placa TMG 908, para poder comisionar para la diligencia de secuestro.(ENVIAR/L)	10/10/2022
-------------------------	--------------------	--------------------	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720210019700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAURELES P.H.	ligia ines zuluaga duque	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 27 de mayo de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso(L)	10/10/2022		
05001400300720210019700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAURELES P.H.	ligia ines zuluaga duque	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 inciso 3 y 134 inciso 4° del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del incidente de nulidad propuesto por la demandada LIGIA INÉS ZULUAGA DUQUE, en lo que respecta a la causal de nulidad consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso. -Reconoce personería (Terminos/ed)	10/10/2022		

05001400300720210019700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAURELES P.H.	ligia ines zuluaga duque	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, propiedad del demandado LIGIA INES ZULUAGA DUQUE, identificado con matrícula inmobiliarias N° 001-516636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos-Libre despacho comisorio.(OF/L)	10/10/2022
-------------------------	--------------------	------------------------	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820090053700	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	RUBEN DARIO OROZCO SUAREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 61692 del 1 de agosto de 2022 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 025 2011 00246 00, se declaró terminado por desistimiento tácito, y en consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio N° 1733 del 11 de julio de 2013, del cual se tomó nota en virtud del auto del 13 de septiembre de 2013 -En consecuencia, se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 025 2011 01246 00 que cursó en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.(L)	10/10/2022		
05001400300820100031300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DANIEL REINA COTRINO	MANUEL SALVADOR RAMIREZ	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.(TERMINOS/ED)	10/10/2022		

05001400300820180028400	Ejecutivo Singular	INTI GROUP S.A.S	NADIA CATALINA OSORIO RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente notificación del auto que aprobó la liquidación del crédito en este proceso, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene ninguna solicitud para resolver. (L)	10/10/2022
05001400300820190118300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN	ALEXANDRA MARIA PEREZ LOPEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	10/10/2022
05001400300820190118300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN	ALEXANDRA MARIA PEREZ LOPEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	10/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920090118900	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	GLOBAL TIRES	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado JORGE HERNAN BUITRAGO SALAZAR dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por EL BANCO AV VILLAS, para el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 002 2010 00216 00 donde es demandante el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA, en contra del ejecutado en este proceso, en atención al oficio # 6956 del 4 de agosto de 2022. -Librese y envíese por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín el correspondiente oficio.(OF/L)	10/10/2022		

05001400300920190138400	Ejecutivo Singular	LA UNION BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S. A. S.	JUAN EDUAR GARCIA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa le fueron cancelados los gastos de curaduría, al auxiliar de la justicia nombrado en este proceso, los cuales se tendrán en cuenta en una futura actualización de costas procesales.(L)	10/10/2022
05001400301020020043600	Ejecutivo Singular	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	LUIS ENRIQUE GOMEZ BLANDON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, previo a resolver sobre la entrega de dineros, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	10/10/2022
05001400301020100054100	Ejecutivo Mixto	INCOLMOTOS YAMAHA SA	ALEXANDER DE JESUS OTALVARO HERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	10/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020100079500	Ejecutivo Singular	GLORIA CRISTINA CARMONA GALLO	GLORIA AMPARO GUARIN VILLEGAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a las providencias del 3 y 18 d febrero de 2015 (folio 131-134 cd. 2), mediante las cuales se corrigió el auto que aprobó la diligencia de remate, proferido el 15 de febrero de 2013 (folio 103-105 cd. 2); con la advertencia de que para registrar y protocolizar el remate, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 455 del Código General del proceso, la parte interesada deberá aportar los emolumentos necesarios para la expedición de las respectivas copias, en las cuales, al momento de autenticarse, con la nota de que se	10/10/2022		

encuentran debidamente ejecutoriadas.(L)					
05001400301020100115500	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	HENRY DE JESUS MESA LOPEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el despacho comisorio ordenado mediante auto del 23 de agosto de 2019 (folio 13 cd. 2), con la aclaración de que el mismo se debe dirigir a los Juzgados Civiles Municipales Para Despachos Comisorios, y el mismo, será dirigido a su destinatario, para que realicen la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este proceso.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada LUNA CARMELA LOPEZ ALZATE, a la abogada MANUELA CASTAÑO VILLA T.P. 333.029 con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(OF/L)	10/10/2022
05001400301020120075300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	URIEL CARMONA MARQUEZ	Auto ordena oficiar Teniendo en cuenta el reporte de depósito judicial expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se requiere nuevamente al cajero pagador de COLPENSIONES- Líbrese oficio.(OF/L)	10/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120140007200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JORGE MARIO CARDENAS TABARES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que ha procedido a levantar el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado TIENDA NATURISTA RESPLANDOR, con matrícula mercantil 21-325423-02.(ARCH)	10/10/2022		
05001400301120160042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AY C JHON F KENNEDY	AUGUSTO DE JESUS HERNANDEZ HENAO	Auto pone en conocimiento Se reconoce personería al abogado ANDRES MAURICIO RUA portador de la T.P. 256.328 del C. S. de la J.(L)	10/10/2022		
05001400301120190004400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN PABLO VELASQUEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la acumulación de procesos, se requiere a dicho memorialista, para que de conformidad con el último inciso del artículo 150 del Código General del Proceso, allegue certificación del Juez que conoce del proceso que pretende acumular, donde conste el estado actual del mencionado expediente, e igualmente, aporte copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago (L)	10/10/2022		
05001400301120200016400	Ejecutivo Singular	ARACELLY DEL SOCORRO NARANJO ARISTIZABAL	JORGE ALBERTO ARROYAVE CARMONA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.-En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180019500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SOLANGER VALOIS PEREZ CANTERO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/ED)	10/10/2022		
05001400301220190085700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA ISAZA INFANTE S A S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar.(L)	10/10/2022		
05001400301320130027300	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	ANGELA YURANY RODRIGUEZ JIMENEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.(L)	10/10/2022		
05001400301320180059400	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	GONZALO OSPINA FLOREZ	Auto pone en conocimiento Se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/ED)	10/10/2022		
05001400301520180005500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	PEDRO JAIR ROMERO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520190007100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SOCIEDAD TRANSFERCAP SAS	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S-se reconoce personería al abogado ALVARO VALLEJO LOPEZ portador de la T.P. 41.568 del C. S. de la J., representante legal de la sociedad VALLEJO PELAEZ ABOGADOS S.A.S(L)	10/10/2022
05001400301620130119500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DAYSY MAGLEN RESTREPO SERRANO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el doctor Carlos Julio Arrieta Paternina, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, y que hayan sido consignado por el secuestre, señor ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, posterior al 12 de enero de 2018, en caso afirmativo, procesa a convertir los mismos para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, y que obren dentro del proceso con radicado 05001 40 03 008 2017 01052 00, donde el demandante es el MUNICIPIO DE MEDELLIN en contra de la aquí demandada SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA-se requiere al secuestre, señor ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, para que en adelante, continúe rindiendo cuentas para el proceso con radicado 05001 40 03 008 2017 01052 00, donde el demandante es el MUNICIPIO DE MEDELLIN en contra de la aquí demandada SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA.(OF/T/L)	10/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620170081300	Ejecutivo Conexo	GABRIELA INES LONDOÑO OSORIO	ALBERTO DE JESUS ESCOBAR VILLEGAS	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito obrante a folios 51-59 y aclarado en el memorial a folios 68-76 del cuaderno de medidas cautelares, así como en escrito presentado en agosto 16 de 2022.(TERMINOS/ED)	10/10/2022
05001400301720200002700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LA BOLETERIA SAS	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S. -se reconoce personería a la abogada CLARA CECILIA PELAEZ SALAZAR portadora de la T.P. 99.122 del C. S. de la J (L)	10/10/2022
05001400301820190130500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOHANNA CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO	Auto pone en conocimiento No se acepta la cadena de endoso al cobro que hace el apoderado de la parte demandante en favor de KATHERINE LOPEZ SANCHEZ, sobre el pagaré base de esta acción, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio, el endoso al cobro, no transfiere la propiedad, éste adquiere la calidad de representante el beneficiario inicial, (o sea que actúa como apoderado), por lo tanto, lo procedente en este caso, es sustituir el endoso. - no se le dará trámite a los memoriales presentados por la abogada KATHERINE LOPEZ SANCHEZ, por cuanto aún no es parte en este proceso. (L)	10/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920140073400	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	ELKIN DARIO RIOS ORTEGA	Auto pone en conocimiento De acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el juez deberá remitir el remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos, razón por la cual, no es procedente acceder a lo solicitado, en este caso el memorialista debe desplazarse al juzgado donde se comunicó el embargo de remanentes, y realizar la petición que hace en este proceso. (L)	10/10/2022
05001400301920170029700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	BLANCA DORIS GARZON GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	10/10/2022
05001400301920170070500	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	SORELLY OSORIO VALLEJO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya fue confirmada la orden de pago de los depósitos judiciales expedidas en este proceso, en caso negativo, proceda a realizar las gestiones pertinentes, para que sean pagador los mismos (T/ARCH)	10/10/2022
05001400302020190127000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	EDISON ALBERTO ARAQUE SANTANA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	10/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302220120041700	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	JUAN CARLOS CASAS ATEHORTUA	Auto pone en conocimiento De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora Melissa Morales Yepes, como abogada principal y Ana María Ciro Sánchez, como abogada sustituta-Se reconoce personería a la abogada KARINA TRUJILLO MONTOYA portadorade la T.P. 374.099 del C. S. de la J.(L)	10/10/2022
05001400302220180020800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANGEL RODRIGO VELASCO TAPIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	10/10/2022
05001400302320180031800	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LACIDES DE JESUS MENDOZA DAZA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 26 de agosto de 2020 (folio 70 cd. 1), y reiterada por auto del 18 de marzo de 2021 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, ya que no existen dineros constituidos para este proceso, pendientes de entregar (L)	10/10/2022
05001400302420160006000	Ejecutivo Singular	DORIS ESTRADA DE OCHOA	LUIS FERNANDO FLOREZ RIVERA	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante. (L)	10/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420160037500	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	MANUEL SALVADOR ECHAVARRIA OSPINA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 29 de octubre de 2020 (folio 50 cd. 2), esto es, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, así como a su destinatario, el oficio N° 4486 del 24 de febrero de 2020, dirigido al Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., en caso negativo, proceda a enviar el mismo(OF/L)	10/10/2022
05001400302420160042600	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ	ELKIN DARIO SOLAQUE CHAVEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica).(L)	10/10/2022
05001400302520130026000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ALVARO LEON OLARTE POSADA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	10/10/2022
05001400302520130026000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ALVARO LEON OLARTE POSADA	Auto resuelve solicitud remanentes Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, bajo el radicado N° 05266 40 03 001 2012 01177 00 instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra del aquí demandado ALVARO LEON OLARTE POSADA. (OF/L)	10/10/2022
05001400302520180149200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOHN JAIRO GONZALES VIAFARA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	10/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620130116200	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES ZULETA ZEA	LUIS EDUARDO RIOS TOBON	Auto corre traslado Se reconoce personería al abogado HENRY TORRES ARANGO, portador de la T.P. 249.183 del C. S. de la J.-se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 en concordancia con el inciso 2 del artículo 461 del Código General del Proceso. -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, actualizar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso(T/ED/OF/L)	10/10/2022
05001400302620150036000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	C.I.V. CONSTRUCTORA S.A.S.	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA DANN REGIONAL NPL, respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DANN REGIONAL NPL-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L)	10/10/2022
05001400302620150036000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	C.I.V. CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en el anterior oficio, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, solicitándole que de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, nos informe que bienes fueron los que dejaron para el presente proceso, y si sobre los mismos, hubo secuestro, se digne aportar las respectivas copias de la diligencia.-Lfbrese oficio. -Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar.(OF/L)	10/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150054900	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OSCAR BYRON VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.-Igualmente se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar directamente al correo electrónico de su destinatario, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL PEÑÓL, el oficio 3272 de enero 29 de 2019.(ENVIAR LINK/ENVIAR OF/T/ED)	10/10/2022		
05001400302820170086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIANA MARYORI GRANDA JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	10/10/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)